



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025/MDV-CDV

Ventanilla, 31 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital virtual y presencial de fecha 31 de enero de 2025, el Informe N° 016-2025/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 041-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 014-2025/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 002-2025/MDV-SSM-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud, el Memorando N° 078-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 088-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 027-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 794-2025 de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que exonera del pago de los derechos administrativos a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley; que los gobiernos locales como entes pertenecientes al Estado peruano, tiene el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante el Informe N° 016-2025/MDV-SG-SGAVRC de fecha 13 de enero de 2025, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita a la Secretaría General que, el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que exonere de las siguientes tasas: Apertura de expediente matrimonial: S/ 50.36 soles, celebración de matrimonio: S/ 200.00 soles y certificado médico prenupcial: S/ 12.50 soles, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, a realizarse el 22 de febrero del presente año, en la "Playa Costa Azul", que convocará la participación de más de 500 parejas, con la finalidad pública que muchos ciudadanos de escasos recursos accedan a concretar su situación familiar y/o regularicen sus situaciones de hecho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025/MDV-CDV

Que, con Memorando N° 041-2025/MDV-SG de 14 de enero de 2025 la Secretaría General traslada a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe N° 016-2025/MDV-SG-SGAVRC emitido por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, respecto a la solicitud de exoneración de tasa por el servicio de emisión del Certificado Médico Prenupcial, para opinión técnica dentro de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 014-2025/MDV-SSM-GG de 20 de enero de 2025, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 002-2025/MDV-SSM-GSS expedido por la Gerencia de Servicios de Salud, conteniendo la opinión viable respecto a la propuesta de exoneración de las tasas por el servicio de emisión del Certificado Médico Prenupcial;

Que, de igual forma mediante Memorando N° 078-2025/MDV-GPLP de 22 de enero de 2025 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 088-2025-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros lo siguiente:

- Se informa que de acuerdo al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y por corresponder a un fin económico social, el costo total de gastos a exonerar, serán cubiertos con la disponibilidad de recursos presupuestarios que permitan atender los solicitado;

Que, mediante el Informe N° 027-2025/MDV-GAJ de 22 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal, la opinión respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de los derechos administrativos, correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, la cual concluye entre otros, lo siguiente:

- Que, conforme a todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE sobre el proyecto de Ordenanza que exonera el pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil comunitario, conforme al proyecto remitido por la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, debiéndose proseguir con el trámite administrativo interno hasta que sea elevado al pleno del Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el numeral 8) y 9) del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Proveído N° 794-2025/MDV-GM de 22 de enero de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados a fin de que tome acciones;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, así como, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que exonera del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, a realizarse el 22 de febrero del presente año, en la "Playa Costa Azul".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT FONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

